PROCESO: LP-SGR-0008-2026
RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITITVO

Respuesta a observaciones allegadas al pliego de condiciones Definitivo del proceso de Licitación Pública No. LP-SGR-0008-2026, CUYO OBJETO ES: **"CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL ENCARGANTE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 002732 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SU MODIFICATORIO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000974 DEL 21 DE MAYO DE 2026."**

Dentro del proceso, se han recibido observaciones de las cuales les daremos las respectivas respuestas así:

1. OBSERVACIONES FIDUAGRARIA

1. Solicitamos eliminar la aplicación de cláusulas excepcionales al contrato fiduciario, toda vez que el negocio fiduciario se encuentra regulado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Código de Comercio.

   La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las cláusulas excepcionales no son de inclusión obligatoria en todos los contratos estatales y su incorporación debe atender la naturaleza del negocio jurídico.

   La administración y pago de recursos mediante encargo fiduciario corresponde a una actividad financiera especializada sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera y a un marco regulatorio especial, razón por la cual la inclusión de dichas cláusulas podría generar desequilibrios contractuales e inseguridad jurídica

RESPUESTA:
Revisada la naturaleza del encargo fiduciario y su régimen especial, la Entidad considera procedente retirar la estipulación general que sometía el futuro contrato a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral tal como se había expresado en las respuestas a las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones. Lo anterior no limita las facultades legales de dirección, supervisión, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o efectividad de garantías que resulten aplicables, con observancia del debido proceso.

2. Agradecemos aclarar que la validación documental a cargo de la fiduciaria es de carácter formal, y que la Fiduciaria no asumirá responsabilidades relacionadas con:

   Legalización del gasto
   Ejecución presupuestal
   Aprobación técnica
   Supervisión
   Interventoría
   Cumplimiento contractual de terceros.

RESPUESTA:
Tal como se indicó al responder las observaciones al proyecto de pliego, la validación documental sustancial será realizada por la Gobernación del Cesar antes de impartir y remitir la orden de giro a la fiduciaria. Esta validación comprende la revisión y aprobación de los soportes, la legalización del gasto, las verificaciones presupuestales y contractuales, la aprobación técnica y las actuaciones propias de la supervisión e interventoría. La fiduciaria ejecutará la instrucción completa impartida por el Departamento, verificará la recepción de los documentos exigidos y aplicará los controles operativos, de seguridad, SARLAFT y demás controles que le imponga la regulación financiera, sin asumir la revisión material del gasto ni el cumplimiento contractual de los terceros.

3. Respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar expresamente el tratamiento tributario aplicable al IVA generado sobre la remuneración fiduciaria durante la ejecución del contrato.

   Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien el pliego establece valores máximos para las comisiones fiduciarias y señala que la evaluación económica se realizará sobre el valor de la propuesta con IVA incluido, también se indica que la comisión fiduciaria será pagada directamente por el Departamento y no con cargo a los recursos administrados

RESPUESTA:
El presupuesto oficial de $52.351.223,75 corresponde al valor total estimado del contrato para el período proyectado e incluye el IVA de la remuneración fiduciaria y de los conceptos gravados considerados en su estructuración. La oferta económica deberá presentarse con IVA incluido y discriminar su valor. Los topes de la comisión mensual, de cada giro adicional y de cada otrosí se entienden con el tratamiento de IVA señalado en el Anexo 5. La Entidad no reconocerá el IVA como suma adicional al valor adjudicado. La comisión será pagada directamente por el Departamento con cargo a los certificados y autorizaciones presupuestales correspondientes y no con cargo a los recursos administrados.

La entidad procede a publicar nuevamente el documento anexo al estudio previo donde se dió a conocer la forma de calcular el presupuesto oficial.

3. DISTRIBUCIÓN INTERNA UTILIZADA POR LA ENTIDAD

Proyecto	N.º pagos adicionales	Pagos adicionales	Meses proyectados	Comisión mensual	Otrosí / modificación	Total
Curumaní	2	$ 52.360,00		$ 11.459.673,00	$ 520.894,00	$ 12.032.927,00
El Paso	2	$ 52.360,00		$ 11.459.673,00	$ 520.894,00	$ 12.032.927,00
Agustín Codazzi	2	$ 52.360,00		$ 11.459.673,00	$ 520.894,00	$ 12.032.927,00

Manaure	4	$ 104.720,00		$ 15.626.827,80	$ 520.894,95	$ 16.252.442,75
TOTAL	**10**	**$ 261.800,00**	**24**	**$ 50.005.846,80**	**$ 2.083.576,95**	**$ 52.351.223,75**

Lo anterior deberá ser la base para el ofrecimiento económico realizado.

Se aclara a su vez que Los costos, gastos y honorarios derivados de la defensa judicial o administrativa de los activos y recursos administrados por el encargo fiduciario serán asumidos por el departamento con cargo a recursos propios, salvo cuando la contingencia se origine en actuaciones, omisiones, dolo o culpa atribuibles a la gestión propia de la fiduciaria.
En ese sentido la referencia recursos propios hace alusión a recursos del Departamento, previa apropiación presupuestal, por lo que los recursos administrados no podrán utilizarse para la asunción de gastos y/o honorarios de defensa judicial o abogados.

4. Respetuosamente solicitamos aclarar el alcance de la respuesta relacionada con la asunción de los costos, gastos y honorarios derivados de la defensa judicial o administrativa de los activos y recursos administrados por el encargo fiduciario.

   Lo anterior en consideración a que los recursos que ingresarán al encargo fiduciario corresponden exclusivamente a recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la financiación de los proyectos de infraestructura hospitalaria objeto del proceso, los cuales tienen destinación específica y serán administrados conforme a las resoluciones de asignación y a las instrucciones impartidas por el fideicomitente.

   En razón a lo anterior, agradecemos aclarar:

   a. Si la expresión "recursos propios del negocio fiduciario" hace referencia a recursos adicionales diferentes a aquellos destinados a la ejecución de los proyectos financiados por el Ministerio de Salud.
   b. Cuál sería la fuente presupuestal específica para atender eventuales costos de defensa judicial o administrativa.
   c. Si dichos gastos serán asumidos exclusivamente por el Departamento del Cesar con cargo a sus propios recursos y previa apropiación presupuestal correspondiente.
   d. Confirmar que los recursos administrados en el encargo fiduciario destinados a la ejecución de los proyectos no podrán ser utilizados para sufragar gastos de defensa judicial, honorarios de abogados, costas o cualquier otro gasto diferente a los autorizados dentro de la destinación específica de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RESPUESTA:

Los recursos de destinación específica asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social no podrán utilizarse para sufragar honorarios de abogados, costas, agencias en derecho ni otros gastos ajenos a los proyectos autorizados. Cuando la contingencia se origine en actuaciones u obligaciones imputables al Departamento, los gastos que legalmente corresponda asumir serán atendidos por este con recursos propios, previa existencia de apropiación y cumplimiento de los trámites presupuestales. La fiduciaria asumirá los gastos y consecuencias derivados de sus propias actuaciones, omisiones, dolo, culpa o incumplimiento. La procedencia y cuantía de cualquier pago deberán estar soportadas y no operarán de manera automática por el solo requerimiento de la fiduciaria. Teniendo en cuenta la solicitud efectuada, la expresión recursos propios del negocio fiduciario se eliminará con el fin de evitar ambigüedades.

5. Agradecemos confirmar si los cuatro proyectos objeto de financiación mediante los recursos asignados a través de la Resolución No. 002732 de 2025 y la Resolución No. 000974 de 2026 cuentan actualmente con Conceptos de viabilidad, autorizaciones técnicas, financieras y demás requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para su ejecución.

Respuesta:

La Entidad confirma que los cuatro proyectos cuentan con viabilidad vigente y con los requisitos de priorización departamental, circunstancia acreditada con los respectivos códigos de priorización. Asi mismo, los proyectos se encuentran comprendidos en los actos de asignación de recursos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y en la autorización departamental de vigencias futuras. En consecuencia, la fiduciaria no tendrá a su cargo verificar nuevamente la viabilidad técnica, financiera o administrativa de los proyectos, sino administrar y pagar los recursos de acuerdo con las instrucciones que imparta la Gobernación.

6. Riesgo: "*Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato.*", asignado al Contratista: Este riesgo no resulta propio de la naturaleza del negocio fiduciario, toda vez que la fiduciaria no financia el proyecto ni aporta recursos propios para la ejecución de las obras o interventorías.

   La obligación fiduciaria consiste en administrar recursos entregados por el Fideicomitente, por lo que los riesgos asociados a la disponibilidad presupuestal y financiera de los proyectos corresponden a la entidad contratante.

7. Riesgo: "Incorrecta proyección de actividades y recursos", asignado al Contratista: La Fiduciaria estructura su oferta con base en la información suministrada por la entidad. Por tanto, los riesgos derivados de estimaciones incorrectas de volumen de operaciones, número de beneficiarios, modificaciones contractuales o volumen de pagos deben mantenerse a cargo de la entidad cuando provengan de información insuficiente o inexacta suministrada durante la etapa precontractual.

8. Riesgo: "Falta de claridad en la forma de pago", asignado a la Entidad y al Contratista. Solicitamos precisar que cualquier contingencia derivada de imprecisiones en la estructura de remuneración, periodicidad de pagos o forma de causación de la comisión fiduciaria será asumida por la entidad, en aplicación del principio de planeación contenido en la Ley 80 de 1993.

9. Sugerimos respetuosamente incluir un riesgo en la matriz de riesgos un riesgo específico asociado a la administración de múltiples proyectos dentro de un mismo encargo fiduciario, el cual debe ser asignado a la entidad contratante, por corresponder a una decisión de estructuración del proceso definida por esta y no por la Fiduciaria.

   Esta circunstancia puede afectar la adecuada segregación de recursos públicos, la trazabilidad financiera y la identificación individual de rendimientos, obligaciones y remanentes. Solicitamos incluir dicho riesgo dentro de la matriz y definir expresamente su asignación, mitigación y responsabilidad contractual.

10. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 510 de 2026, por el cual se regula la definición de Riesgo No Fiduciario, entendido como *"aquellos derivados de la posibilidad de ocurrencia de un hecho o circunstancia que, aunque pueden afectar la ejecución parcial o total del objeto del contrato del Negocio Fiduciario, no son inherentes a la naturaleza propia del Servicio Fiduciario, ni a las operaciones que le son autorizadas a las sociedades fiduciarias"*, se solicita ajustar la Matriz con los Riesgos No Fiduciarios.

Respuesta:
En relación con las observaciones allegadas respecto a los riesgos asignados se realizarán los ajustes en la matriz definitiva a través de Adenda.

11. Agradecemos tener en cuenta que, por ser entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es necesario que el trámite de vinculación de la entidad Encargante, se cumpla de forma previa a la activación de la relación comercial con la firma del correspondiente Contrato de Fiducia.

El Departamento suministrará oportunamente la información y los documentos requeridos para el conocimiento y vinculación del cliente, conforme a los sistemas de administración de riesgos y a las normas aplicables a las entidades vigiladas. La culminación satisfactoria de dicho trámite será requisito previo al inicio de la operación, apertura de cuentas o subcuentas y recepción de recursos, sin que pueda utilizarse para alterar las condiciones adjudicadas ni para impedir injustificadamente la suscripción del contrato estatal.

8. Se solicita confirmar si los recursos que ingresarán al Encargo Fiduciario provendrán exclusivamente del Ministerio de Salud y Protección Social, o si durante la ejecución contractual podrán incorporarse recursos provenientes de otras fuentes o terceros. Lo anterior con el fin de establecer adecuadamente los mecanismos operativos, contables y de control aplicables a la administración de los recursos.

Respuesta:
Se confirma que los recursos que ingresarán al Encargo fiduciario a la fecha provienen exclusivamente del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Sin embargo, el giro del recurso lo realizará el departamento del Cesar directamente a la fiduciaria. En caso que el Departamento considere oportuno

realizar aportes para la ejecución de los proyectos serán administrados directamente por el Departamento.
Es importante recordar que los recursos provienen del Ministerio de Salud y Protección social conforme a lo establecido en las resoluciones mencionadas anteriormente. Por lo que es deber de los interesados conocer el contenido de las mismos a efectos de tener claridad sobre el giro del recurso, ya que los mismos fueron asignados a través de vigencias futuras.

12. De forma respetuosa aclarar la inconsistencia entre el "presupuesto oficial" y la "forma de pago":

La entidad establece un presupuesto oficial de $52.351.223,75, discriminado así:

Hospital Agustín Codazzi: $12.032.927
Hospital Curumaní: $12.032.927
Hospital El Paso: $12.032.927
Hospital Manaure: $16.252.442,75

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080.
Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321
En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro **Defensor del Consumidor Financiero:** Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97 A 13 Ofc 502, Bogotá. Teléfono 3174416244, defensorfiduagraria@tudefensor.com.co

cienda

Fiduagraria

Total: $52.351.223,75

E. FORMA DE PAGO.
La FIDUCIARIA recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente comisión, a cargo del ENCARGANTE:

- Comisión fija mensual: Por la administración del ENCARGO FIDUCIARIO la FIDUCIARIA recibirá una comisión fija mensual o proporcional por fracción de mes, aplicando la siguiente tabla calculada sobre el promedio mensual de los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva (FICS) administrados por la Fiduciaria:

Promedio mensual de recursos administrados en FIC	Comisión Fiduciaria Fija
Entre $0 y $ 4.000.000.000	tres punto cinco (3.5) SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes) más IVA, si aplica
Entre $ 4.000.000.001 y $6.000.000.000	tres (3) SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes) más IVA, si aplica
Entre $6.000.000.001 y $8.000.000.001	Dos punto cinco (2.5) SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente) más IVA, si aplica
De $8.000.000.001 en adelante	Dos (2) SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente) más IVA, si aplica

a) Cuál es el valor mensual máximo por subcuenta;
b) Cuántos meses estimó la entidad para estructurar el presupuesto;
c) Si los $52.351.223,75 corresponden al valor total del contrato durante toda la vigencia o únicamente a una anualidad
d) De qué forma se cubrirán las comisiones cuando los promedios mensuales de los recursos administrados se disminuyan por efecto de la dinámica propia de su utilización en los diferentes proyectos

Respuesta:
Los $52.351.223,75 corresponden al valor total estimado del contrato, incluido IVA, calculado sobre veinticuatro meses de comisión fija mensual, diez giros adicionales proyectados y dos otrosíes proyectados. Existe un solo encargo fiduciario con cuatro subcuentas. En consecuencia, se pagará una sola comisión fija mensual por la administración integral del encargo; la distribución por proyecto corresponde únicamente a la imputación presupuestal y no genera cuatro comisiones. La comisión incluye hasta cinco giros mensuales por cada subcuenta, para un máximo de veinte giros al mes. La reducción de los saldos administrados no modifica la comisión fija mientras continúen las actividades de administración dentro del plazo contractual. Los giros adicionales y otrosíes solo se pagarán cuando efectivamente se causen.
En consecuencia se realizará el ajuste mediante adenda.

13. Agradecemos aclarar en el Anexo No. 5 – Propuesta económica, cuál es la diferencia entre la columna: No. Pagos adicionales y pagos adicionales.

N.º pagos adicionales	Pagos adicionales

Respuesta:

La denominación No. pagos adicionales resulta ambigua frente a la columna Pagos adicionales. El formato será sustituido para diferenciar: cantidad de giros incluidos, valor unitario ofertado por cada giro adicional, número de meses proyectados, comisión mensual ofertada, número estimado de otrosíes y valor unitario ofertado por cada otrosí.

14. Solicitamos respetuosamente a la Entidad que unifique los contenidos de los informes mensuales y de la rendición semestral, indicando expresamente los formatos, anexos, certificaciones y soportes requeridos para cada uno.

Los informes mensuales y la rendición semestral tienen finalidades diferentes. El informe mensual contendrá, por cada subcuenta, saldo inicial, ingresos, giros, rendimientos, gastos autorizados, saldo final, conciliación y extractos. La rendición semestral se presentará en el formato institucional de la fiduciaria, con el contenido exigido por la regulación financiera, e incorporará la consolidación del período y la información de las cuatro subcuentas. La Entidad podrá requerir información adicional relacionada con el contrato, sin duplicar injustificadamente la información ya entregada.

2. OBSERVACIONES FIDUCOLDEX

1. Nos referimos al Literal B. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, para que se ajusten los términos, en el sentido que la fiduciaria realiza giros a terceros ordenados por la entidad Fideicomitente, es decir netos, y los descuentos de ley a que haya lugar serán liquidados en este caso por la entidad contratante tal y como se registra en las respuestas dadas a las observaciones.

Respuesta:
Se reitera la respuesta dada durante el proyecto de pliego: la fiduciaria ejecutará giros netos conforme a las instrucciones completas impartidas por el Departamento. La determinación, liquidación y señalamiento de las retenciones o descuentos aplicables corresponde a la Entidad, sin perjuicio de las obligaciones tributarias que la ley atribuya directamente a la fiduciaria.

2. De igual manera en el mismo Literal B. agradecemos separar determinar la responsabilidad del pago de Impuestos, tasas y contribuciones que se llegaren a causar, para citar algunos tenemos que, en caso de que se apliquen impuestos sobre los recursos administrados y giros a terceros realizados, como el GMF, rete fuente y otras tasas y contribuciones, estarán a cargo de la entidad contratante. Entendemos que sobre la facturación que genere la fiduciaria con ocasión de las remuneración o comisión a que tiene derecho se aplican estampillas, por tanto, aclarar que este cargo lo paga el administrador fiduciario.

RESPUESTA
Se distinguirán tres conceptos: primero, los tributos, estampillas y retenciones que recaigan sobre la remuneración fiduciaria, los cuales deberán ser contemplados por el proponente en su oferta y serán asumidos conforme a la ley; segundo, las retenciones aplicables a los contratos o pagos de terceros, que serán determinadas por el Departamento en la instrucción de giro; y tercero, el GMF y demás costos bancarios de las operaciones, cuyo tratamiento dependerá de la exención legal aplicable, la marcación de las cuentas y la naturaleza de cada operación. No es jurídicamente correcto afirmar de manera general que todos los tributos y movimientos de recursos públicos están exentos. Los gastos

extraordinarios no incluidos en la comisión solo procederán con autorización previa y no podrán pagarse con recursos de destinación específica cuando la normativa que los rige no lo permita.

3. Numeral 7. 2.3.1.2 Obligaciones específicas. Se registra en esta obligación que la fiduciaria debe *relacionar descuentos que se deben efectuar estableciendo giros a terceros*, no obstante, la fiduciaria no es responsable de realizar tales descuentos conforme la claridad dada en la respuesta a observaciones, por tanto, por favor suprimir este aparte.

RESPUESTA
La obligación será ajustada para que la fiduciaria no liquide descuentos ni retenciones definidos por la Entidad. La orden de giro señalará las deducciones aplicables y el valor neto a pagar. La fiduciaria efectuará las retenciones que por disposición legal le correspondan directamente en su calidad de agente retenedor, cuando haya lugar.

4. Numeral 7. 2.3.1.2 Obligaciones específicas. Se registra en esta obligación que la fiduciaria debe: " *En caso de apoderados se debe adjuntar copia del poder otorgado por el beneficiario debidamente autenticado, en el que se establezca la facultad expresa de recibir a nombre de éste dichos recursos*", sin embargo, teniendo en cuenta que es la Gobernación la que



FIDUCOLDEX GRUPO BICENTENARIO

da instrucciones a la fiduciaria respecto de los giros a terceros, es dicha entidad territorial quien debe revisar y adjuntar de ser el caso los soportes aquí mencionados, por tanto, por favor suprimir este aparte.

RESPUESTA
No se eliminará el soporte cuando el giro sea ordenado a favor de un apoderado, pues resulta necesario acreditar la facultad expresa para recibir. Sin embargo, se precisará que corresponde al Departamento verificar previamente la validez, suficiencia y vigencia del poder y remitirlo con la orden de giro ya validada. La fiduciaria constatará que la instrucción identifique al beneficiario o apoderado y aplicará únicamente los controles operativos y regulatorios que le correspondan.

favor suprimir este aparte.

5. Numeral 7. 2.3.1.2 Obligaciones específicas. Se registra en esta obligación que la fiduciaria debe: "*comunicándole a los beneficiarios los giros, pagos o transferencias por correo certificados y a través de medios electrónicos /o página web, dentro del día hábil siguiente a su realización, los valores con el detalle que le permita al beneficiario identificar el concepto del giro, pago o transferencia.* ". Es importante se tenga en cuenta que tal y como lo registran las resoluciones de asignación de recursos por parte de Minsalud, la Fiduciaria administra y paga los recursos y no tiene relación directa con los terceros beneficiarios de giro o contratistas que cada ESE o Gobernación contrate para el desarrollo de los proyectos, es por ello que esta actividad desborda el alcance fiduciario y generaría un costo mayor, por tanto, agradecemos omitir esta obligación.

RESPUESTA:
La fiduciaria no tendrá la obligación de remitir comunicaciones certificadas a cada beneficiario. Deberá generar y remitir al Departamento, por medios electrónicos, el comprobante y detalle de cada giro

dentro del día hábil siguiente. Corresponderá a la Entidad o a la entidad ejecutora comunicar el pago al respectivo contratista cuando ello sea necesario.

6. Forma de pago y formato oferta económica:

Se registra en el Literal E. Forma de pago, *"...La comisión fiduciaria fija mensual se causará desde el primer ingreso de recursos al ENCARGO a través de la cuenta establecida por la FIDUCIARIA, y hasta la fecha de solicitud de liquidación del presente Contrato por parte del ENCARGANTE, e incluye la realización de hasta cinco (5) giros al mes y los costos de revisoría fiscal.*

- *Por la elaboración de otrosíes por solicitud del ENCAGANTE para modificar el Contrato de Encargo Fiduciario, se causará a favor de la FIDUCAIRIA una comisión de cero punto cinco (0.5) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) más IVA, si este aplica, la cual será facturada en el mes inmediatamente siguiente al de suscripción y perfeccionamiento del respectivo otrosí. o el valor resultante del ofertado que en todo caso no podrá superar el anteriormente señalado "*

De otra parte, en el Literal E. Forma de pago, se solicita diligenciar el siguiente cuadro:

Proyecto	N.º pagos adicionales	Pagos adicionales	Meses proyectados	Comisión mensual	Otrosí / modificación	Total
Curumaní						
El Paso						
Agustín Codazzi						
Manaure						
TOTAL						

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Por lo anterior, agradecemos se aclare y/o ajuste:

a) Definir si la cantidad de giros (pagos netos) incluidos en la oferta económica es de cinco (5), y esta cantidad es la que se registra en la primera columna.
b) Aunado a lo anterior, ¿ la segunda columna (Pagos adicionales) se refiere a la cantidad ofertada por la fiduciaria superior a los cinco pagos (giros netos) base? O ¿hace referencia al valor del pago adicional a cinco (5)?
c) Para la tercera columna (meses proyectados) no es claro este registro, máxime si la duración del contrato es 31 de diciembre de 2028, por lo tanto, se sugiere omitir o dar mayor claridad.
d) Entendemos que en la columna cinco, se debe registrar el valor a cobrar por cada Otrosí suscrito y si este cobro se hace de manera mensual o por una única vez, Agradecemos confirmar o no nuestro entendimiento.
e) Agradecemos aclarar si el valor a ofertar por otrosí es en SMLMV o en pesos.
f) Teniendo en cuenta que la cantidad de Otrosies a elaborar es indeterminada, en cada proyecto, esta variable no debería sumar en el total de cuadro requerido.

RESPUESTA:

Se conmina a la revisión del anexo del estudio previo a efectos de aclarar la forma como la entidad calculó el presupuesto oficial y la forma como los proponentes deben presentar su ofrecimiento, que corresponde a una comisión mensual que incluye cinco giros por cada una de las cuatro subcuentas, hasta veinte giros al mes (incluidos en el valor de la comisión). La columna de pagos o giros adicionales registrará el valor unitario ofertado por cada giro que exceda el cupo mensual de la respectiva subcuenta. La proyección económica utiliza veinticuatro meses como base común de comparación. La comisión por otrosí se causa una sola vez por cada modificación suscrita y perfeccionada, no mensualmente.

ASI MISMO SE ACLARA:

- **LA CANTIDAD DE LA PRIMERA COLUMNA DEL ANEXO 5 FUE AJUSTADA Y DESCRITA POR LA ENTIDAD. TENER EN CUENTA EL AJUSTE REALIZADA POR ADENDA.**
- **LA SEGUNDA COLUMNA SE REFIERE AL VALOR PÓR LA CANTIDAD DE PAGOS ADICIONALES CONFORME A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA PRIMERA COLUMNA.**
- **LOS MESES PROYECTADOS SON 24 MESES PARA TODO EL ENCARGO. AQUÍ DEBE SEÑALARSE EL NUMERO 24.**
- **EN EL PROYECTADO DE LA ENTIDAD SE TIENE COMO POSIBLES OTRO SI O MODIFICACION DOS (2), EN ESE SENTIDO DEBE SEÑALARSE EL VALOR OFRECIDO PARA LOS DOS (2) OTRO SI, ENTENDIENDO QUE EL VALOR OFERTADO PARA CADA UNO CORRESPONDERÁ A LA MITAD DEL VALOR OFRECIDO.**
- **LOS VALORES DEBEN SER EXPRESADOS EN PESOS Y EN SALARIOS MINIMOS PARA EL VALOR DE LA CUOTA FIJA MENSUAL Y VALOR DEL OTRO SI.**
- **LA CANTIDAD DE OTRO SI PROYECTADAS ES DE DOS (2). POR LO QUE DEBE EFECTUARSE EL OFRECIMIENTO CON DOS LOS CUALES SE PAGARÁN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN CASO QUE LLEGAREN A GENERARSE.**

7. En el documento Complementario - Pliego de Condiciones Definitivo LP-SGR-0008-2026 y Anexos DEFINITITVOS - LP-SGR-0008-2026. encabezados de las páginas finales del pliego, especialmente capítulos de presentación, evaluación, adjudicación y causales de rechazo; anexos a partir del Anexo 6. Aparece repetidamente el proceso LP-SGR-0006-2026, aunque el proceso objeto de esta contratación es LP-SGR-0008-2026. Solicitamos corregir integralmente en el pliego definitivo y sus anexos todas las referencias al proceso LP-SGR-0006-2026, reemplazándolas por LP-SGR-0008-2026, y confirmar que la totalidad de capítulos, anexos y condiciones publicados corresponden al proceso objeto de la convocatoria.

RESPUESTA:
Todas las referencias al proceso LP-SGR-0006-2026 son errores materiales. La totalidad de documentos y anexos aplicables corresponde al proceso LP-SGR-0008-2026 tal como se encuentra identificado en la plataforma SECOP 2.

8. Documento observado: Anexos DEFINITIVOS - LP-SGR-0008-2026. Anexo 5, Propuesta Económica, notas 1, 2 y 3. las notas hablan de "aprovisionamiento, instalación y puesta en correcto funcionamiento", expresiones que corresponden a adquisición o suministro de bienes y no a un encargo fiduciario. Solicitamos eliminar o reemplazar las notas 1, 2 y 3 del Anexo 5, dado que hacen referencia al aprovisionamiento, instalación y puesta en funcionamiento de componentes, actividades que no corresponden al objeto fiduciario. En su lugar, solicitamos incluir instrucciones específicas para calcular la comisión mensual, pagos adicionales, otrosíes y valor total por cada subcuenta.

RESPUESTA:
Las referencias a aprovisionamiento, instalación y puesta en funcionamiento no corresponden al encargo fiduciario y serán eliminadas. Se procederá a ajustar el Anexo 5 el cual contendrá únicamente instrucciones relacionadas con la comisión mensual, giros incluidos, giros adicionales, otrosíes, IVA y valor total evaluado.

9. Documento observado: Documento Complementario - Pliego de Condiciones Definitivo LP-SGR-0008-2026. Numeral: E. Forma de pago. La comisión incluye hasta cinco giros al mes, pero no se define si corresponden a todo el encargo o a cada una de las cuatro

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Arreguita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4896285, e-mail: defensoria@defensoriasemarcas.com, horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea telefónica 7470909 o en la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

FIDUCOLDEX GRUPO BICENTENARIO

subcuentas. Solicitamos aclarar si los cinco giros mensuales incluidos en la comisión corresponden a cinco giros para la totalidad del encargo fiduciario o a cinco giros por cada subcuenta, para un total potencial de veinte giros mensuales.

RESPUESTA:
Los cinco giros incluidos corresponden a cada subcuenta, para un máximo de veinte giros mensuales dentro de la comisión fija integral del encargo. Los giros adicionales a estos tendrán un valor adicional reconocido por la entidad como pago adicional.

10. Documento observado: Documento Complementario - Pliego de Condiciones Definitivo LP-SGR-0008-2026. Numeral: E. Forma de pago. la comisión se causa desde el primer ingreso de recursos hasta la fecha en que el encargante solicite la liquidación. Solicitamos establecer que la comisión se causará mientras existan recursos, operaciones, obligaciones pendientes o actividades de administración y cierre a cargo de la fiduciaria, hasta la liquidación efectiva del negocio. Asimismo, solicitamos fijar un plazo máximo para que la entidad solicite y adelante la liquidación.

RESPUESTA:
La comisión se causará desde el primer ingreso de recursos y mientras existan recursos, operaciones u obligaciones efectivas de administración a cargo de la fiduciaria, dentro del plazo contractual y durante el período de liquidación cuando continúe prestando servicios. La liquidación se adelantará dentro del término pactado y, en ausencia de estipulación especial, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No se causará comisión adicional por demoras imputables a la fiduciaria ni de manera indefinida después de cesar las actividades de administración. Cualquier extensión que incremente el valor requerirá soporte presupuestal y la modificación contractual correspondiente y se adelantarán los trámites que correspondan.

11. Documento observado: Documento Complementario - Pliego de Condiciones Definitivo LP-SGR-0008-2026 Numeral: B. Condiciones técnicas exigidas, apartado de costos y gastos. Se incluyen de forma amplia gastos asociados con pagos, giros, gastos bancarios y "demás relacionados directa o indirectamente" con el encargo. Solicitamos precisar que los gastos bancarios, costos de transferencias extraordinarias, cheques, pagos en plaza diferente, defensa de recursos, publicaciones, honorarios de terceros y demás gastos distintos de la comisión fiduciaria serán asumidos con cargo al encargo o directamente por el encargante, previa aprobación, y no con cargo al patrimonio propio de la fiduciaria.

La comisión comprende todos los costos ordinarios necesarios para prestar el servicio ofrecido, incluidos los operativos, tecnológicos, administrativos y bancarios ordinarios expresamente previstos. Los gastos extraordinarios de transferencias especiales, cheques, pagos en plaza diferente, publicaciones, defensa u honorarios de terceros solo serán reconocibles cuando no se originen en culpa o incumplimiento de la fiduciaria, hayan sido previamente solicitados o autorizados por el

Departamento, cuenten con soporte y disponibilidad presupuestal y sean compatibles con la destinación de la fuente. No se autoriza una imputación general a los recursos administrados.

12. Agradecemos incluir en el proceso que en caso de requerirse comité fiduciario, la fiduciaria podrá ejercer la secretaría del mismo, con voz pero sin voto, y las reuniones de comité podrán realizarse de manera virtual. Para el caso que se requiera presencia de los funcionarios de la fiduciaria en campo lugar del proyecto, Gobernación del Cesar o fuera de la ciudad de Bogotá´, los costos y gastos de desplazamiento y manutención estarán a cargo de Fideicomitente.

RESPUESTA:
En caso de constituirse un comité fiduciario, la fiduciaria podrá ejercer su secretaría técnica con voz y sin voto, y las sesiones podrán realizarse virtualmente. No se acepta que todo desplazamiento sea reembolsado automáticamente por el Departamento. Los costos ordinarios de ejecución en el lugar definido en el pliego deberán incorporarse en la oferta. Solo podrán reconocerse desplazamientos extraordinarios previamente solicitados y autorizados por escrito, cuando cuenten con disponibilidad presupuestal y no obedezcan a obligaciones ordinarias del contratista. Se dispondrá de la opción de reunión virtual haciendo uso de plataformas digitales con las que cuente la supervisión.

EN RELACION CON LA MATRIZ DE RIESGOS
SE PUBLICARÁ ANEXO CON LAS RESPUESTAS DENTRO D ELA ADENDA LA MATRIZ DE RIESGOS CON LA ASIGNACION DEFINITIVA DE RIESGOS.

Georgina Paola Sanchez
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Elvia María Cerchar Moreno
Cta sec de salud departamental.